



DECRETO N°

0534

Lanús,

14 FEB 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 147/19 y Expediente N° D-89.546/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación Privada o Privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación Privada;

Que el Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones Privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones Privadas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 147 de fecha 16 de enero de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 6 para el día 29 de enero de 2019 a las 09:00 hs., referente al Servicio de "ADMINISTRACIÓN DE REDES SOCIALES", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-302-12/2019;

Que por Acta N° 36 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma "EL CONECTOR S.A.S.", CUIT N° 30-71580285-2, por la suma total de \$ 1.460.010,00 (PESOS UN MILLÓN CUATRCIENTOS SESENTA MIL DIEZ), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más convenientes a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 12 de febrero de 2019, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 6 llevada a cabo el día 29/01/2019 a las 09:00 hs. según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-12/2019, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 2do.: Adjudícase a la firma EL CONECTOR S.A.S., CUIT N° 30-71580285-2, con domicilio en la calle Rocamora N° 4.343, Piso 18, Depto. N° 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al Servicio de "ADMINISTRACIÓN DE REDES SOCIALES", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más convenientes a los intereses municipales, por la suma total de \$ 1.460.010,00 (PESOS UN MILLÓN CUATRCIENTOS SESENTA MIL DIEZ).

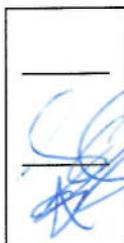
ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-302-12/2019, en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.



ARTICULO 6to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

